



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015)

**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**


En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **TREINTA (30) DE ENERO** de 2015, y por el término de **TREINTA (30) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, **Al Municipio de Agustín – Codazzi – Cesar, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:**

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante:	Omar Adriano Ospino Martínez Y otros.
Demandado:	Municipio de Agustín – Codazzi
Radicación:	20-001-23-39-003-2013-00418-00
Fecha admite demanda:	8 de mayo de 2014
Magistrado Ponente:	Dra.: Doris Pinzón Amado.

Este plazo comienza a corre

r de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

**EL TÉRMINO VENCE EL DOCE (12) DE MARZO DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE.
CONSTE.**


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria